



Secretaría General de Acuerdos	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0171/2021/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

- Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se recibió a través del correo electrónico, manejado por los actuarios adscritos a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, el escrito suscrito por la parte recurrente, mediante el cual, realiza diversas manifestaciones, las cuales versan como sigue: -----

"Y nunca me enteré de cuantos asesores significan "Staff de asesores" de la Secretaria de Administración, que es la única estructura organiza que deja abierto. Y cuando presupuesto erogan estos" (Sic).

- - - Atendiendo las manifestaciones vertidas por la parte recurrente, es pertinente precisarle que, la solicitud de acceso a la información con folio número 00184521, misma que dio origen al presente recurso de revisión, versa respecto lo siguiente: - - -

- "1. El documento denominado Plan de Desarrollo Municipal (o su símil), correspondiente a la administración actual.*
- 2. El histórico de planes de desarrollo municipales (o su símil), correspondientes a partir del año 2006.*
- 3. Indicar la existencia de convenios de coordinación, colaboración o cooperación en materia de desarrollo municipal con autoridades locales, estatales y federales, desagregando la información por fecha de firma, actor o actores involucrados y vigencia de convenio.*
- 4. En referencia al punto anterior, en caso de indicar existencia de convenios en la materia, proporcionar el instrumento jurídico en cuestión.*
- 5. Proporcionar información referente a la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y, en su caso, Regional, así como la agenda de trabajo correspondiente al periodo 2006 a 2020." (Sic)*

- - - Así mismo, que con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, mediante la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, aprobó la resolución dictada en el expediente en el que se actúa, mediante la cual *"se modifica la respuesta y se ordena al sujeto obligado a que proporcione el documento referente al Plan de Desarrollo Municipal de la administración actual; así mismo, que realice la búsqueda exhaustiva en las diversas áreas administrativas que lo conforman respecto de la información requerida en los numerales 2, 3, 4 y 5 de la solicitud de información y que pudieran contar con ella, y en caso de no localizarla debe de realizar la Declaratoria de Inexistencia confirmada por su Comité de Transparencia apegado a lo establecido por las diversas fracciones de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso*



a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y entregarlo al Recurrente al respecto el Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca" (Sic). -----

--- Ahora bien, visto el estado que guarda el presente recurso de revisión de número al rubro indicado, se tiene por fenecido el plazo que le fue otorgado al Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño**, para dar cumplimiento al requerimiento de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós; por lo que, de la certificación que obra agregada al expediente en la foja 50, se desprende que el plazo para dar cumplimiento al acuerdo antes citado; feneció el siete de marzo de dos mil veintitrés, sin que exista constancia de que el Sujeto Obligado haya dado cabal cumplimiento al mismo. -----

--- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Conforme a los establecido en el presente acuerdo, NO HA LUGAR a lo manifestado por la parte recurrente. -----

--- **SEGUNDO.** Se tiene por **NO CUMPLIDO**, el requerimiento de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós y, en consecuencia, a la resolución de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, por parte del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño**, al no existir constancia de que haya dado cumplimiento a la misma. -----

--- **TERCERO.** Se hace efectivo el apercibimiento realizado en el punto TERCERO del requerimiento de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós; en consecuencia, **dese vista al Consejo General de este Órgano Garante**, para que imponga la medida de apremio correspondiente al servidor público responsable, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----



- - - **CUARTO.** Remítase oficio al Director de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, para que informe a esta Secretaría General de Acuerdos, el nombre del Titular del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño**, nombre del Titular de su Unidad de Transparencia y nombramiento de dicho responsable en su caso; así como los datos de contacto oficiales de la Unidad de Transparencia registrados ante este Órgano Garante; a efecto de poder imponer la medida de apremio correspondiente. -----

- - - **QUINTO.** Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

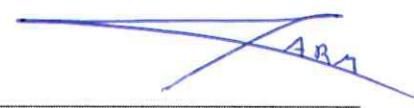
C. Luis Alberto Payón Mercado.

C. Adriana Reyes Martínez.



Fwd: Re: SE NOTIFICA ACUERDO R.R.A.I.0410/2020/SICOM

Dc: "Notificaciones" <notificaciones@ogaipoaxaca.org.mx>
Fecha: 22/02/2023 10:12
Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx



----- Mensaje original -----

Asunto: Re: SE NOTIFICA ACUERDO R.R.A.I.0410/2020/SICOM
Fecha: Tue, 21 Feb 2023 22:09:12 -0600
De: [REDACTED]
Para: notificaciones@ogaipoaxaca.org.mx

Eliminado: Correo electronico del recurrente, artículos 116 de la LGTAIP y 61 de la LTAIPBGEO.

Y nunca me enteré de cuantos asesores significan "Staff de asesores" de la Secretaria de Administración, que es la única estructura organiza que deja abierto. Y cuando presupuesto erogan estos.

El El vie, 17 de febrero de 2023 a la(s) 11:58, Notificaciones <notificaciones@ogaipoaxaca.org.mx> escribió:

RECURRENTE

Eliminado: Nombre del recurrente, artículos 116 de la LGTAIP y 61 de la LTAIPBGEO.

**TITULAR O RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (SA)
P R E S E N T E S**

En cumplimiento del acuerdo de fecha **30 de noviembre de 2022**, dictado en el expediente del Recurso de Revisión **R.R.A.I 0410/2020/SICOM**, por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Garante; se NOTIFICA, el acuerdo arriba señalado; por lo que, se adjunta al presente en formato digital copia del original que obra en autos.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

Se solicita de la manera más atenta, acusar de recibido la presente notificación.

ATENTAMENTE

Miriam Cayetano Agustín
Actuaria adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Así mismo, se precisa que no deberá remitirse respuesta alguna a este correo electrónico; derivado lo anterior, se pone a su disposición el correo electrónico oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

La información transmitida es para el uso exclusivo de la persona o entidad a quien va dirigida, y puede contener información de carácter confidencial. Se prohíbe a cualquier persona o entidad distinta al destinatario, cualquier revisión, retransmisión, distribución u otro uso de la información, de igual manera la información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información. Si recibe este mensaje por equivocación, atentamente le solicito eliminar la información de cualquier equipo de cómputo y hacerlo del conocimiento del remitente. ¡GRACIAS!

ATENTAMENTE
OMAR ESCOBAR
METACREATIVOS

Cel: (051) 156 9230

